

expresado anteriormente dicho Convenio fue asumido por el Plan General de 1988 y posteriormente por el Plan General vigente actualmente que las asumió por remisión al anterior.

Los errores son los siguientes:

- Sumatorio final edificabilidades del plano CON-103 del Convenio de 16 de enero de 1987 con repercusión en la unidad de ejecución S-CO-10 «La China». Exactamente 1.891,56 m² menos.

- Omisión en el traslado del dibujo de dicho plano al cuadro de edificabilidades del mismo de 4.427,44 m², de dos edificios destinados a aparta-hoteles.

De ellos se deriva:

- La consideración de la mayor edificabilidad conlleva el ajuste del aprovechamiento medio del área de reparto de 0,76791 a 0,8115 incrementándose por tanto la cesión del 10% proporcionalmente. El área de reparto afectada es la SU-7 «Puerto-Sherry» que coincide con la UE S-CO-10 «La China».

- Que la edificabilidad total sería 116.144 m² en vez de 109.825 m².

El presente expediente se tramita como corrección de un error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, a solicitud del Ayuntamiento de dicha localidad, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.

Corresponde la aprobación de la corrección de error material al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

Con fecha 24 de junio de 2009 el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General ha emitido informe favorable relativo a la citada corrección de error, en el que se requiere se subsane el expediente debiendo aportarse tres copias de la documentación técnica al objeto de su diligenciado, que se incluirá como documentación sustitutoria de la vigente.

Visto el informe, de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Aprobar la corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, referente a la unidad de ejecución S-CO-10 «La China».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 29 de julio de 2009, relativa a la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El citado instrumento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2006 y sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Diario Sur de 28 de julio de 2006, BOP número 22, de 27 de julio de 2006, y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Tras dicho trámite el 14 de agosto de 2008 se adoptó el acuerdo de aprobación provisional. Finalmente el 9 de junio de 2009 se aprueba mediante acuerdo plenario el «Documento que contiene las modificaciones y correcciones que se incorporan al documento aprobado provisionalmente de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga».

De acuerdo con los artículos 20.3.a) y 20.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 24 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de «Informar el PGOU de Málaga, con las consideraciones recogidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 23 de julio de 2009 y elevar al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio la moción de suspensión de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar».

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, visto, en sesión celebrada el 24 de julio de 2009, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 31.2.B)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, por deficiencias sustanciales a subsanar por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El Ayuntamiento de Málaga deberá elaborar un documento completo corregido en el que se incorporen las subsanaciones descritas en:

- Los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados emitidos sobre el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

- El informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo de 23 de julio de 2009.

Tercero. El Ayuntamiento, tras la aprobación provisional por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, elevará el citado documento a esta Consejería para su resolución sobre aprobación definitiva.

Cuarto. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, en relación con la corrección de error material que se cita de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla).

Expte. SE-717/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 3 de julio de 2009, por la que se procede a la corrección del error material de la ficha de edificabilidades de la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente de corrección de error material de la ficha de edificabilidades de la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El expediente tiene por objeto la rectificación de un error material detectado por el Ayuntamiento en la redacción de la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 31 de enero de 2008, en concreto, en la aplicación de la normativa urbanística de la zona C (art. 49), que es de aplicación a los suelos incluidos en la Modificación núm. 11, proponiéndose sustituir la edificabilidad máxima permitida establecida de 14.600 m²t, por la edificabilidad máxima de 19.008 m²t.

La edificabilidad máxima residencial en el ámbito de la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias de Marchena es el resultado de aplicar las ordenanzas de la Zona C. Las ordenanzas permiten una altura máxima de 3 plantas y

un cuerpo del 30% de la superficie en planta por encima de la última planta, con las condiciones establecidas en el art. 49. Aplicando los parámetros señalados en el artículo indicado de las ordenanzas de la Zona C, resulta una edificabilidad máxima autorizable de 19.008 m² y no los 14.600 m² que figuran en la Modificación aprobada definitivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe concluir que la corrección que se incorpora a la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena aprobada definitivamente obedece a un error material cometido en la redacción del documento en la medida que, comprobable por los datos que ofrece el propio expediente, se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

No obstante, este aumento de edificabilidad conlleva, respecto a la ordenación establecida en la Modificación de las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente:

- La necesidad de incrementar el número de aparcamientos en superficie, pasando de 73 a 95 plazas.

- La necesidad de incrementar la edificabilidad destinada a la construcción de viviendas protegidas, de tal forma que se mantenga el estándar del 30% de la edificabilidad residencial establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La superficie edificable destinada a la construcción de vivienda protegida debe ser de 5.702 m².

En consecuencia, la corrección de la edificabilidad máxima residencial en el sentido propuesto por el Ayuntamiento de Marchena conlleva la corrección del número de plazas de aparcamiento y de la edificabilidad destinada a vivienda protegida, en los términos señalados.

Mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, el Ayuntamiento deberá localizar las plazas de aparcamiento exigibles y la localización de las parcelas destinadas a la construcción de vivienda protegida.

Mientras no se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle, no podrá abordarse la actividad de ejecución en el ámbito de la Modificación de referencia.

De conformidad con la propuesta formulada por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Proceder a la corrección del error material existente en la ficha de edificabilidades de la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho primero de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo